



HOJA INFORMATIVA SOBRE REQUISITOS PARA LA NAVEGACIÓN EN EMBALSES Y/O CAUCES

01 OBJETIVO

El objetivo de esta hoja es informar al interesado de las condiciones, cupos, plazos, documentación y demás requisitos necesarios para el ejercicio de la navegación en embalses y cauces de la cuenca del Júcar, que requiere la previa presentación de una declaración responsable.

No se precisa declaración responsable para el uso de medios de flotación que, por su tamaño y características, puedan ser complementarios del baño (sólo se podrán utilizar en masas de agua donde no esté prohibido el baño), a los que se equiparan, a estos efectos, las embarcaciones u otros artefactos de navegación de eslora o longitud inferior a 2,5 metros.

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio¹.

La normativa que regula la declaración responsable requerida para el ejercicio de la navegación es la siguiente:

- [Ley 25/2009, de 22 de diciembre](#), de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas ([R.D.L. 1/2001, de 20 de julio](#)).
- [Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo](#), de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la [Ley 17/2009, de 23 de noviembre](#), sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la [Ley 25/2009, de 22 de diciembre](#), de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

02 QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cualquier persona física o jurídica (entidades deportivas, empresas u otras) con capacidad de obrar.

03 CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La declaración responsable, según modelo, se presenta ante la Administración hidráulica. En la cuenca del Júcar, el organismo competente es la Confederación Hidrográfica del Júcar.

La declaración responsable se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en:
 - **Albacete:** Calle Doctor García Reyes, 2 – 02002 Albacete
 - **Alicante:** Plaza de San Juan de Dios, 3 – 03010 Alicante
 - **Cuenca:** Calle de Colón, 4 – 16002 Cuenca
 - **Teruel:** Calle Portal de Valencia, 1, 1º - 44001 Teruel
 - **Valencia:** Avenida de Vicente Blasco Ibáñez, 48 – 46010 Valencia
- Los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos, mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la [Ley 30/1992](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¹ Artículo 71 bis de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación operada por [Ley 25/2009, de 22 de diciembre](#).



04 TASAS EXIGIBLES

Las declaraciones de navegación por aguas continentales están sometidas al canon por utilización del dominio público hidráulico. Véase la página [Canon de utilización del dominio público hidráulico por navegación recreativa](#) del portal web de la Confederación Hidrográfica del Júcar (www.chj.es).

Se podrá exigir el pago de una tasa fija correspondiente a informes y otras actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el [Decreto 140/1960, de 4 de febrero](#), convalidado por el [Real Decreto 927/1988, de 29 de julio](#).

Podrá ser repercutido proporcionalmente el coste de balizamiento que se efectúe en embalses y ríos, de acuerdo con lo previsto en el art. 62.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico ([R.D. 849/1986, de 11 de abril](#)).

05 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

- La embarcación deberá ir provista de matrícula normalizada. Están eximidas del requisito de matriculación las embarcaciones respecto de las que se presente declaración responsable para navegar exclusivamente con motivo de descenso de ríos, pruebas deportivas u otras ocasiones similares de carácter esporádico.
- Las embarcaciones a motor de potencia superior a 5 CV y embarcaciones con propulsión a motor o vela cuya eslora sea superior a 4 metros deben estar aseguradas contra daños a terceros. La declaración responsable de navegación, cualquiera que sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza.
- Quien presente una declaración responsable de navegación para el uso de una pluralidad de embarcaciones, queda obligado a velar por la suficiencia del título de quienes la manejan.

06 EMBALSES Y TRAMOS DE RÍO NAVEGABLES Y SUS LIMITACIONES

[Resolución de 2 de septiembre de 2011 de la Confederación Hidrográfica del Júcar](#)

[Cartografía y datos de prohibiciones y limitaciones para la navegación](#)

Prohibiciones para la navegación recreativa:

[Resolución de prohibición de navegación en el embalse de Sitjar](#)

[Resolución de prohibición de navegación embalse de Forata](#)

[Resolución de prohibición de navegación en el Embalse de Sitjar y desembocadura del Río Mijares](#)

07 TRAMITACIÓN Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Transcurrido el plazo fijado por el Organismo de cuenca, a computar desde la fecha de presentación de la declaración responsable, el interesado podrá iniciar la actividad. Al amparo de lo previsto en el artículo 51 bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico ([R.D. 849/1986, de 11 de abril](#), según redacción dada por [R.D. 367/2010, de 26 de marzo](#)), la Confederación Hidrográfica del Júcar, mediante Resolución de 2 de septiembre de 2011, ha fijado el plazo de **dos meses**, con carácter general, y de veinte días cuando se trate de declaraciones responsables para la realización de pruebas o competiciones deportivas de navegación recreativa.

Cuando el Organismo de cuenca considere que la actividad descrita en la declaración es incompatible con los fines e integridad del dominio público hidráulico, notificará al interesado, mediante resolución, de forma motivada y antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.



La actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no hubiera desarrollado la actividad en ese plazo, no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración.

Cuando el ejercicio de la actividad esté sometido a cupo, el declarante deberá comunicar a la autoridad administrativa, en su caso, su decisión de no realizar la actividad o su cese en el ejercicio de la misma.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La presentación de la declaración responsable no supondrá monopolio ni preferencia de clase alguna a favor del declarante. El ejercicio de la navegación podrá ser suspendido temporal o definitivamente por la Administración por razones de seguridad, salubridad u otros motivos justificados, sin que el declarante tenga derecho a indemnización alguna.